

27 de julio de 2020

(20-5162)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE KENYA

RESPUESTAS DE KENYA A LAS PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 17 de julio de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Kenya.

A continuación se expone la posición del Gobierno sobre el sistema de licencias de importación en cuestión.

1. El Gobierno de Kenya mantiene un régimen de concesión de permisos para los productos cárnicos, lácteos y avícolas. El sistema de ventanilla única de Kenya contiene información sobre los productos que requieren permisos e indica al solicitante qué permisos necesita y de qué organismo gubernamental.
2. En el caso de los productos que requieren permisos de la Dirección de Servicios Veterinarios, no se exige ninguna carta de solicitud de importación. En su lugar, la Dirección expide un permiso de importación, también conocido como permiso de no objeción.
3. a) La carta de no objeción, lo que se conoce como permiso de importación, puede ser aprobada, rechazada o suspendida en espera de una evaluación ulterior. Esto forma parte de la evaluación del riesgo y la decisión de expedir o no un permiso se adopta en función de la evaluación de los documentos y de otros aspectos, como la situación sanitaria del país de origen en un momento dado.
- b) Los permisos de importación tienen por objeto permitir una evaluación sanitaria, el control de los productos y la gestión del riesgo de enfermedad.
- c) El permiso de importación no es el documento final emitido por el Gobierno; para la importación también se requiere un formulario de declaración de importación (IDF) de la Autoridad Fiscal de Kenya (KRA). El período de validez de la declaración es el mismo que el del permiso de importación.
- d) El plazo para la determinación de si se aprueba o no la solicitud es de un día después de que el importador haya presentado la solicitud y pagado las tasas exigidas para el permiso.
- e) La Dirección de Servicios Veterinarios es el único punto de tramitación para todos los productos afines. Ningún otro ministerio está obligado a tramitar esos permisos de importación. Sin embargo, hay algunos organismos colaboradores cuyos permisos van de la mano con el permiso de la Dirección de Servicios Veterinarios durante la importación y requerirán de este para tramitar el suyo. Se trata de los siguientes organismos:
 - Junta de Productos Lácteos de Kenya, en el caso de la leche y los productos lácteos.
 - Kenya Wildlife Services, en el caso de los animales de caza y sus productos.
 - Servicios de Pesca de Kenya, en el caso del pescado, los productos de la pesca y otros productos acuáticos.

- f) Los motivos de la objeción a un permiso siempre se explican claramente al solicitante. Estos requisitos deben cumplirse antes de que se apruebe la solicitud.
- g) Existe un sistema de recurso en caso de denegación de un permiso, pero forma parte del marco del sistema de la Dirección de Servicios Veterinarios. El solicitante puede estar obligado a explicar por qué no puede cumplir total o parcialmente determinados requisitos. Esto se examinará y evaluará en consecuencia antes de la aprobación definitiva.

La respuesta definitiva de la Dirección de Servicios Veterinarios se emite en el plazo de un día después de la presentación del recurso por el solicitante.
